



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**  
 "AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



**RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL**  
**N° 036-2026-SGPBS-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 30 de marzo del 2026

**VISTOS:**

Con la Carta N° 47-2026-NGQB-AR-SGPBS de fecha 16 de marzo de 2026 emitido por el Área de Remuneraciones; la Carta N° 157-2026-NAVC de fecha 10 de marzo de 2026 emitido por el Área de Contratos; el Informe N° 04-2026-AP-SGPBS-GA/GM/MPMN de fecha 04 de marzo de 2026, emitido por el Área de Escalafón, Pensiones, DDJJ; el Escrito s/n E24515 de fecha 19 de febrero de 2026 presentado por el sr. Andrez Pilco Vilca; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N°28607, concordante con lo normado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía municipal supone capacidad de auto-desarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15 de julio de 2025; resolvió desconcentrar y delegar funciones, a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social: "7- Expedir resoluciones en las materias de su competencia (...)";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el procedimiento administrativo, se sustenta entre otros, por el Principio de Legalidad, según el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas". En ese sentido la Administración Pública, solo puede actuar cuando se encuentre habilitada por norma legal específica, lo que la ley expresamente le permita;

Que, con Escrito s/n que sumilla: "Rectificación de error material de la resolución N° 0152-2025-SGPBS-GA/GM/MPMN" de fecha 19 de febrero de 2026; el sr. Pilco Vilca, Andrez, solicita: "(...) realice la rectificación del error material contenida en la resolución N° 0152-2025-SGPBS-GA/GM/MPMN emitida con fecha 31 de diciembre de 2025, la cual me otorga el beneficio de la jubilación, y por efecto, quede, sin efecto la resolución de la SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL N° 003-2026-SGPBS-GA/GM/MPMN, a efectos de que se me realice un nuevo cálculo de mis beneficios laborales por ley me corresponden (...). Es preciso señalar que el suscrito empezó a laborar en la municipalidad provincial de mariscal nieto desde el 05 de junio de 1970 tal como obra en los registros del área de escalafón de la misma municipalidad, de forma ininterrumpida hasta el 31 de enero del 2026, durante toda mi permanencia como trabajador de esta municipalidad el suscrito perteneció al régimen público 276 y así como al régimen privado 728. Por lo cual solicito se proceda a corregir el siguiente error material:

16	Régimen Laboral	Del 01/02/1984 al 31/05/2001: régimen público: D. Legislativo N° 276 Del 01/06/2001 al 31/12/2024: régimen privado TUO D. legislativo N° 728
----	-----------------	---

Que debe corregirse, conforme a lo solicitado por el ex-sevidor:

16	Régimen Laboral	Del 05/06/1970 al 31/12/1983: régimen privado D. Legislativo N° 728 Del 01/02/1984 al 31/05/2001: régimen público: D. Legislativo N° 276 Del 01/06/2001 al 31/12/2024: régimen privado TUO D. legislativo N° 728
----	-----------------	--

Que, con Informe N° 04-2026-AP-SGPBS-GA/GM/MPMN de fecha 04 de marzo de 2026, el Área de Escalafón, Pensiones, DDJJ, emite opinión señalando: "De proceder a rectificar las resoluciones impugnadas por el recurrente y procedimiento a emitir un nuevo acto administrativo; de acuerdo al siguiente detalle:

▪ Centro de Trabajo	: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto
▪ Programa	: Funcionamiento
▪ Apellidos	: PILCO VILCA
▪ Nombres	: ANDREZ
▪ DNI	: 04411518
▪ Condición	: Obrero Nombrado
▪ Fecha Nacimiento	: 02 de agosto de 1951
▪ Fecha de ingreso	: 05 de junio de 1970
▪ Fecha de Cese	: 31 de enero de 2026
▪ Régimen Laboral	: Del 05/06/1970 al 31/12/1983. Régimen Privado TUO D. Leg. 728 : Del 01/01/1984 al 31/05/2001. Régimen Público : D. Leg. 276 : Del 01/06/2001 al 31/01/2026. Régimen Privado : TUO D. Leg. 728
▪ Régimen Previsional	: Decreto Ley N° 19990. Sistema Nacional de Pensiones
▪ Plaza	: 100
▪ Cargo	: Trabajador en Servicios III
▪ Código	: A3-05-870-3
▪ Nivel	: "SAC"
▪ Unidad Orgánica	: Gerencia de Servicios a la Ciudad : Sub Gerencia de Servicios Públicos
▪ Tiempo de Servicios	: Del 05/06/1970 al 31/01/2026 : 55 años, 07 meses y 26 días
▪ Edad al cesar	: 74 años; 05 meses y 29 días
▪ Sueldo al cesar	: S/. 3,156.57 Soles (boleta enero 2026)
▪ Remuneración Básica	: S/. 50.02 Soles





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**  
**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"**



Que, con Carta N° 157-2026-NAVC de fecha 10 de marzo de 2026, el Área de Contratos, llegó a la siguiente conclusión: "3.1. Las actuaciones del Área de Escalafón, Pensiones y DDJJ constituye un acto administrativo invalido por exceso de competencia (respecto al cálculo y costeo de la liquidación de beneficios sociales), la rectificación solicitada debía limitarse al informe escalafonario, siendo responsabilidad del Área de Remuneraciones reexaminar el cálculo de la liquidación de beneficios sociales (...);"

Que, con Carta N° 047-2026-NGQB-AR-SGPBS de fecha 16 de marzo de 2026, el Área de Remuneraciones, señaló que: "Tras el análisis efectuado, esta **Área se ratifica en los montos determinados en la liquidación emitida mediante la Carta N° 0002-2026-OMCC y la Carta N° 0079-2026-OMCC**, las cuales se adjunta al presente documento. (...) Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que es necesario rectificar únicamente los periodos de los regímenes laborales consignados en la resolución de cese para que guarden estricta coherencia con la liquidación efectuada y conforme al Informe N° 004-2026-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN";

Que, respecto de error material y/o aritmético, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 212 señala "Rectificación de errores":

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en ese sentido corresponde rectificar el error material (únicamente en los periodos de los regímenes laborales consignados en la resolución de cese – Resolución de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social N° 0152-2025-SGPBS-GA/GM/MPMN) advertido por el administrado;

Que, se debe tener en cuenta que la Resolución de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social N° 0152-2025-SGPBS-GA/GM/MPMN de fecha 31 de diciembre del 2025, resolvió en su artículo primero: "DECLARAR EL CESE DEFINITIVO POR LÍMITE DE EDAD del trabajador señor PILCO VILCA ANDRÉZ quien prestó servicios laborales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, al haber ya cumplido setenta (70) años de edad, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Decreto Supremo N° 003-97-TR respecto de la causa de extinción laboral. El cese será efectivo el día 31 de enero de 2026 (...)". Y con la Resolución de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social N° 03-2026-SGPBS-GA/GM/MPMN de fecha 14 de enero de 2026, se procedió a rectificar el error aritmético/material con relación a la liquidación de beneficios sociales, esto es "RECONOCER al citado servidor de los beneficios sociales correspondiente por el cese por límite de edad, ascendente al monto de S/ 18,346.39 (Dieciocho mil trescientos cuarenta y seis con 39/100 reales) por los conceptos de compensación por tiempo de servicios (CTS), vacaciones y Essalud, conforme a la liquidación de beneficios sociales realizado por el Área de Remuneraciones – Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social";

Que, actuando con respecto a la Constitución, Principio de Legalidad, las leyes vigentes, garantizando que las decisiones y actuaciones no sean arbitrarias, actuando dentro de los parámetros legales establecidos, y en cumplimiento de las disposiciones legales en vigor, y los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR** el error aritmético/material incurrido en el séptimo párrafo de la Resolución de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social N° 0152-2025-SGPBS-GA/GM/MPMN de fecha 31 de diciembre de 2025.

**DICE:**

Que, con Informe Escalafonario N° 145-2025-ARE/SGPBS/GA/GM/MPMN, el Área de Registro y Escalafón detalló que:

01	Centro de Trabajo	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
02	Programa	FUNCIONAMIENTO
03	Apellidos	PILCO VILCA
04	Nombres	ANDREZ
05	Condición laboral	Obrero nombrado
06	DNI N°	04411518
10	Fecha de nacimiento	Año 1951, mes de agosto, día 02
11	Edad	73 años
15	Grupo ocupacional	Escala N° 09 : Auxiliares Categoría : "SAC" Cargo : Trabajador en Servicios III-SAC Plaza 100 : Código A3-05-870-3 Fecha de ingreso: 05/06/1970, continua
16	Régimen laboral	Del 01/02/1984 al 31/05/2001: Régimen Público: D. Legislativo N° 276 Del 01/06/2001 al 31/12/2024: Régimen Privado: TUO D. Legislativo 728
28	Centro de Trabajo	Gerencia de Servicios a la Ciudad Sub Gerencias de Servicios Públicos





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



**DEBE DECIR:**

Que, con Informe Escalonario N° 145-2025-ARE/SGPBS/GA/GM/MPMN, el Área de Registro y Escalafón detalló que:

01	Centro de Trabajo	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
02	Programa	FUNCIONAMIENTO
03	Apellidos	PILCO VILCA
04	Nombres	ANDREZ
05	Condición laboral	Obrero nombrado
06	DNI N°	04411518
10	Fecha de nacimiento	Año 1951, mes de agosto, día 02
11	Edad	73 años
15	Grupo ocupacional	Escala N° 09 : Auxiliares Categoría : "SAC" Cargo : Trabajador en Servicios III-SAC Plaza 100 : Código A3-05-870-3 Fecha de ingreso: 05/06/1970
16	Régimen laboral	Del 05/06/1970 al 31/12/1983. Régimen Privado TUO D. Leg. 728 Del 01/01/1984 al 31/05/2001: Régimen Público: D. Legislativo N° 276 Del 01/06/2001 al 31/01/2026: Régimen Privado: TUO D. Legislativo 728
28	Centro de Trabajo	Gerencia de Servicios a la Ciudad Sub Gerencias de Servicios Públicos

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **PRECISAR** que la Resolución de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social N° 0152-2025-SGPBS-GA/GM/MPMN, seguirá surtiendo efectos en lo que haya sido materia de rectificación, teniendo en cuenta que no se está alterando el sentido de la decisión.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución al trabajador **ANDREZ PILCO VILCA**, al Área de Escalafón, Área de Remuneraciones; y demás áreas involucradas; para conocimiento y fines que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO MOQUEGUA

ABG. FRANZ ENRIQUE MENDOZA VALDIVIA  
SUB GERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL NIETO**

**C.C**  
Gerencia de Administración  
Área de Remuneraciones  
Área de Registro y Control de Asistencia  
Área de Registro y Escalafón  
Oficina de Tecnología de la Información y Estadística  
Archivo